



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO  
INSTITUTO ESTATAL  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

## CONVOCATORIA

### PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO "LICENCIADO JOSÉ VASCONCELOS" AL PERSONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 6 Fracción X, 7 fracción IV, 82 y 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, aplicada por analogía; 1º, 3º fracción II, 31 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1º, 2º fracción I, 4, 10, fracción II, 13 y 20, fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º y 12 fracción XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 1º, 2º, y 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con el propósito de premiar, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 20 años de servicio efectivo.

## CONVOCATORIA

A todo el personal docente que cumpla los requisitos, para obtener el Premio "Licenciado José Vasconcelos", de conformidad a las siguientes:

### BASES:

**PRIMERA.** El Premio "Licenciado José Vasconcelos" es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal y la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a la labor de los docentes que en forma perseverante y distinguida haya prestado 20 o más años de servicio efectivo en la misma.

**SEGUNDA.** El Premio "Licenciado José Vasconcelos" consiste en medalla de bronce, una recompensa económica y diploma de reconocimiento a la labor docente.

**TERCERA.** Los docentes que se encuentran en actividad y que cuenten con 20 o más años de servicio efectivo o que los cumplan al 15 de mayo de 2025, en el Sistema de **Educación Básica, Normal y UPN**, podrán solicitar el otorgamiento de este Premio, previo cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**CUARTA.** Es requisito indispensable para obtener este Premio no haberlo recibido con anterioridad y acreditar la antigüedad y trayectoria **con plaza y función docente.**

**QUINTA.** Queda **excluido** de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal que desempeñe **cargos o funciones de prefectura, coordinación, ayudantía de laboratorio, profesional de medicina, odontología, trabajo social, y personal con contrato por honorarios.**

**SEXTA.** Se entenderá por años de servicio efectivo con **funciones docentes**, el tiempo real laborado frente a grupo; descontando el o los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como descontando los períodos laborados con plaza o funciones de Apoyo y Asistencia a la Educación y personal que trabajó en la modalidad de honorarios.

**SÉPTIMA.** Las docentes que se **jubilen** o se encuentren en proceso de **Jubilación** durante el período del **16 de mayo de 2024** y hasta el **15 de mayo de 2025** y que acrediten contar con la antigüedad requerida en servicio efectivo docente y que registren su solicitud, podrán solicitar este Premio, siendo este año (2025) la única oportunidad para recibir dicho estímulo, por lo que en la solicitud deberá especificar que se encuentra en proceso de jubilación y anexar el documento comprobatorio.

El personal docente qué al 15 de mayo de 2025, cuente con uno o más años de haberse jubilado no podrá solicitar dicho reconocimiento, esto de conformidad con el Artículo 72 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria"

**OCTAVA.** El personal que ostenta clave de Apoyo y Asistencia a la Educación y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales y anexen la compatibilidad de empleos debidamente autorizada.

No se permite sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas y de mando.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Si se prestan servicios docentes simultáneamente en más de una clave, se tomará la de mayor antigüedad y no se sumarán como si se tratará de periodos distintos.

**NOVENA.** El personal docente que realiza funciones técnico-pedagógicas deberá acreditar el período en que se desarrollaron y especificando las mismas, mediante oficio autorizado y expedido por la Jefatura titular inmediata superior, entendiéndose como funciones técnico-pedagógicas las descritas en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

**DÉCIMA.** Las personas interesadas para obtener este premio deberán ingresar al portal de servicios en línea del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (<https://serviciosenlinea.ieepo.gob.mx/>) y registrar la solicitud correspondiente.

## REQUISITOS

Para ser considerado candidato a recibir este reconocimiento, deberá registrar su solicitud y además adjuntar los siguientes documentos, escaneados legibles y completos en **un archivo extensión PDF** (no fotografía, no jpg):

- 1) Identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante, pudiendo ser la credencial de elector (INE), credencial del IEEPO o Pasaporte o para el caso de jubilado la credencial de pensionado del ISSSTE.
- 2) Constancia de servicios con clave y función, expedida por su jefe inmediato.
- 3) Para el personal jubilado deberá anexar su hoja de cierre, o el formato único de personal de baja y para los que, se encuentren en proceso de jubilación la copia de recibido de la solicitud de licencia prejubilatoria como comprobante de dicho trámite.

## PROCESO

Una vez concluido el registro en el portal de servicios en línea del Instituto automáticamente se generará la solicitud requisitada correspondiente al año 2025, misma que deberá ser impresa en dos tantos, firmada por el o la solicitante, y posteriormente entregarla de manera física para su validación en el Área de Estímulos del Departamento de Registros y Controles o en la Unidad



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**Regional más cercana, en un lapso no mayor a 15 días naturales después del registro en el portal.**

Los datos personales de los trabajadores deberán coincidir con la documentación presentada; en caso contrario, no serán considerados para participar en la presente Convocatoria o serán rechazados.

**La recepción de la solicitud y documentación de esta base no garantiza ni autoriza el otorgamiento de la recompensa económica, dicha documentación se recibe para su análisis, estudio y comprobación de antigüedad.**

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el personal que por mandato judicial otorga pensión alimenticia, automáticamente se gravará el monto del estímulo económico, en el mismo porcentaje que se le descuenta quincenalmente de su salario, siempre y cuando en la orden derivado de su expediente especifique que también deberá aplicarse el descuento en la "Compensación por Antigüedad o Años de Servicios" para ser entregado a quien acredite la pensión alimentista, con base en el artículo 84 y 110, fracción V de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El docente interesado requisitará el formato de solicitud por medio de la página oficial del IEEPO, anexando los documentos como se menciona en la base **Décima** de los requisitos, en un periodo comprendido del **25 de noviembre de 2024 y hasta el 03 de enero de 2025**, periodo improrrogable conforme al art. 34 del citado Manual.

**DÉCIMA TERCERA.** Serán consideradas como improcedentes las solicitudes:

- I. De aquellos docentes que hayan recibido con anterioridad este Premio;
- II. Que no cumplan con la documentación soporte prevista en la **Base Decima**, sea que proporcione una documentación errónea o, que la documentación este incompleta;
- III. Del personal que en su constancia especifique que desempeña cargos o funciones de prefectura, económica o encargada de albergue, bibliotecaria o



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

encargada de comedor, coordinación, ayudantía de laboratorio, personal médico y odontología, trabajo social, como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, en general que no sea docente frente a grupo y personal contratado por honorarios;

- IV. Que la constancia sea del portal de servicios en línea del Instituto;
- V. Que no reúnan los requisitos para la obtención de este Premio;
- VI. Que al 15 de mayo de 2025 cuente con más de un año de haberse jubilado;
- VII. **De aquellos que no entreguen de manera física su solicitud en el tiempo establecido en la presente convocatoria;**
- VIII. De aquellos quienes su constancia de servicios no la firme su jefe inmediato (docente= director, director o director con grupo= supervisor, etc) o se detecte que la firma y/o sello fue escaneado.

**DECIMA CUARTA.** Si la persona con el beneficio de recibir el Premio llegase a fallecer durante el proceso de dictaminación o antes de recibir dicho premio o reconocimiento, esta será entregada a las personas designadas como beneficiarias ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado **o a quien expresamente designó en su formato de solicitud.** A falta de esta designación, la entrega se realizará a quien acredeite ser la persona hereditaria legal con reconocimiento o albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente con declaración judicial.

Los trámites relacionados con esta base, se harán directamente por las personas beneficiarias ante el Departamento de Registros y Controles dependiente de la Dirección Administrativa.

**DÉCIMA QUINTA.** El derecho a recibir el Premio "Licenciado José Vasconcelos", tanto para el personal con beneficio del premio o las personas beneficiarias, solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2024, día siguiente a la fecha de entrega de dicho Premio, de conformidad al numeral 72 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**DÉCIMA SEXTA.** Estarán sujetos a las leyes aplicables en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de cualquier otra materia, el personal que incurra en las siguientes faltas:

- I. Proporcione datos falsos para obtener el Premio "Licenciado José Vasconcelos";
- II. Entregue o utilice constancias o documentación apócrifa para tramitar la obtención del Premio "Licenciado José Vasconcelos", consignando datos falsos a sabiendas de ello;
- III. Extravíe o haga mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de este Premio;
- IV. Proceda con negligencia en la realización de un trámite para obtener el Premio "Licenciado José Vasconcelos", y
- V. Cualquier otra conducta que implique infracción a la normativa aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El Premio "Licenciado José Vasconcelos", será entregado en los lugares y fechas que determine el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**DÉCIMA OCTAVA.** La lista del personal con beneficio del premio será publicada el día 05 de mayo de 2025 en la página web <http://www.oaxaca.gob.mx/iepo/>

**DÉCIMA NOVENA.** En los casos no previstos por esta Convocatoria, la Oficialía Mayor resolverá lo conducente en los términos del marco normativo aplicable.

**VIGÉSIMA.** La presente Convocatoria y sus anexos se encontrarán disponibles en la página web <https://www.oaxaca.gob.mx/iepo/>

Cualquier duda o aclaración sobre el contenido de esta Convocatoria, será atendida en el Área de Estímulos y Recompensas Laborales del Departamento de Registros y Controles, dependiente de la Dirección Administrativa de la



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO  
INSTITUTO ESTATAL  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Oficialía Mayor, previa cita o al teléfono 951 157 64 87 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 15 de octubre del 2024.



LICDO. EMILIO MONTERO PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA  
DIRECCIÓN GENERAL

1  
X



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

## Anexo 1

### PERSONAL DOCENTE QUE REALIZA ACTIVIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Son personal docente o personal de dirección y de supervisión comisionados oficialmente en actividades curriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza - aprendizaje y laboran en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior. Se clasifican en tres grupos de acuerdo con las funciones que desempeñan:

- Asesoría. Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al profesor de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como a los supervisores, inspectores y jefes de sector.
- Elaboración de materiales educativos. Lo conforma el personal docente o directivo que produce material pedagógico y didáctico para los alumnos y docentes de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.
- Proyectos educativos. Lo integran docentes o de dirección con adscripción adscritos a los programas educativos institucionales de la Secretaría de Educación Pública, ya sean de alcance nacional, estatal o local, con aval de la autoridad educativa y que tienen vinculación directa con el trabajo escolarizado.